

## A LA OPINIÓN PÚBLICA

### Considerando

El deber de la Universidad en la orientación de la vida del país mediante nuestra contribución en el esclarecimiento de los problemas nacionales, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Universidades, y artículo 6, ordinal 2°, del Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello,

Considerando

Que constituye un derecho fundamental para la existencia de un sistema democrático la libre participación de todos los ciudadanos en los asuntos públicos, conforme con lo establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República.

### Considerando

Que la violación de los derechos a la libertad y a la integridad física, psíquica y moral de toda persona por parte de funcionarios públicos, previstos expresamente por la Constitución, acarrea su responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

### Considerando

Que el día martes 05 de julio de 2016, fue detenido sin orden judicial alguna, y sin que estuviere sorprendido cometiendo algún delito, el estudiante del 4to. año de la carrera de Derecho (UCAB) Oswaldo Rodríguez, quien simplemente se encontraba en la panadería del Santo Tomé de los Olivos, junto a otros compañeros, en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; así como la posterior detención ilegal de los estudiantes Peter Pérez (Comunicación Social-UCAB), Carlos Briceño (Economía-UGMA), Alvin Bridgewater (Economía-UGMA) y Sergio Morales (Derecho-UGMA), quienes para el momento de la detención de Oswaldo Rodríguez los funcionarios de seguridad procedieron a sustraerles sus documentos de identidad y sus dispositivos móviles, pero sin detenerles, y posteriormente fueron llamados a retirar sus documentos y pertenencias y a rendir declaraciones, y finalmente quedaron detenidos.

### Acuerda

**Primero:** Rechazar de manera enfática la detención ilegal de los estudiantes Oswaldo Rodríguez, Peter Pérez, Carlos Briceño, Alvin Bridgewater y Sergio Morales lo cual constituye una violación flagrante de la Constitución por parte de los órganos de Seguridad del Estado, así como su reclusión en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), y la detención conjuntamente con personas privadas de libertad por delitos comunes.

**Segundo:** Rechazar cualquier manipulación de los hechos a fin de hacer parecer que el ejercicio de derechos civiles y políticos, por parte de los estudiantes Oswaldo Rodríguez, Peter Pérez, Carlos Briceño, Alvin Bridgewater y Sergio Morales, sean manipulados para hacerlos parecer como actuaciones o hechos constitutivos de delito y sean, a su vez, utilizados para dictar medidas privativas de libertad ordenando la reclusión, cuando los mencionados estudiantes se encontraban de manera legítima dentro del territorio nacional, reunidos en la panadería del Santo Tomé de los Olivos, en el ejercicio de sus derechos constitucionales.

**Tercero:** Exigirle a los órganos integrantes del Sistema de Administración de Justicia, así como a los órganos de seguridad del Estado, la inmediata libertad de los estudiantes Oswaldo Rodríguez, Peter Pérez, Carlos Briceño, Alvin Bridgewater y Sergio Morales, y el respeto de su integridad física y moral.

**Cuarto:** Reiterar que el respeto de los derechos constitucionales a la libertad, comunicación, libre tránsito y participación política constituyen los pilares más básicos del Sistema Democrático, cuya vulneración implica la negación de la existencia misma de este último, por lo que todos los funcionarios públicos están llamados a respetarlos, incurriendo en responsabilidad personal cuando así no lo efectuasen.

En Ciudad Guayana a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Rafael G. Estrada R.  
Vicerrector de Extensión Guayana  
Universidad Católica Andrés Bello